



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0156 DE 2019
(31 MAY 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA MIERCOLES CINCO (5) DE JUNIO DE 2019,
COMO DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política "(...) las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades (...)".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, "(...) todo colombiano, con las limitaciones que establece la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes (...)"; igualmente, el artículo 79 ibídem preceptúa "(...) que todos los personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente(...)".

Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley 769 de 2002, los Alcaldes Municipales se encuentran facultados para adoptar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que las medidas de restricción de circulación de automotores (carros y motos) decretadas en años anteriores, han tenido favorable y positiva aceptación entre la comunidad en general, obteniendo la Alcaldía Municipal de Pasto y su dependencia la Secretaría de Tránsito y Transporte el apoyo institucional y social tanto del sector público como del privado.

Que las medidas restrictivas tienen por objeto disminuir los niveles de contaminación ambiental y auditiva, así como organizar y reordenar el tránsito con el fin de lograr una movilidad segura para el peatón, la protección de la vida humana, de los animales y bienes; y así mismo estudiar la capacidad y efectividad del transporte público colectivo e individual que se presta a la comunidad.

Que este tipo de iniciativas promueven prácticas físicas y de movilidad sostenible, que inciden positivamente en la salud física y mental de la ciudadanía, como en la mejora de la calidad del aire y en la disminución de la contaminación ambiental de la ciudad.

Que en el marco del día sin carro y sin moto la administración municipal con el apoyo de otras entidades, desarrollará actividades tendientes a potenciar el uso del transporte público y medios alternativos de transporte, y las actividades que promuevan el cuidado y preservación del medio ambiente.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0156** DE 2019
(**31** MAY 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA MIERCOLES CINCO (5) DE JUNIO DE 2019, COMO DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ" adoptado mediante acuerdo número 012 de mayo 30 de 2016 con vigencia hasta el 31 de diciembre 2019, se ha programado en la ciudad de Pasto, la realización de dos jornadas en cada año del "DIA SIN CARRO Y SIN MOTO".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el día miércoles cinco (05) de junio de 2019, como día sin carro y sin motocicleta en el perímetro urbano del Municipio de Pasto, durante el horario comprendido entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXCEPCIONES: Se exceptúan de la aplicación de la restricción de que trata el presente decreto, los vehículos automotores de las siguientes condiciones o vinculados a las siguientes entidades, siempre que sus ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones, servicios o en desarrollo de su objeto contractual:

1. Transporte público colectivo e individual de pasajeros con radio de acción municipal (taxis), especial, mixto y de pasajeros por carretera.

2. Transporte de alimentos perecederos, alimentos preparados y medicamentos.

3. Transporte de personas con limitaciones de salud y los vehículos diseñados, construidos o destinados exclusivamente para el transporte de personas con discapacidad.

4. Vehículos oficiales de la Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y de Migración Colombia en ejercicio de sus misiones y funciones.

5. Vehículos de servicios de escolta de funcionarios del orden Nacional, Departamental y Municipal, Personería, Contraloría, Procuraduría debidamente identificados, en actividades propias de profesión u oficio.

6. Vehículos oficiales de las autoridades de Tránsito y Transporte, así como de la Dirección Administrativa de Espacio Público y de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Pasto, siempre y cuando se encuentren debidamente identificados y en desarrollo de funciones y/o tareas oficiales.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0156 - DE 2019
(31 MAY 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA MIERCOLES CINCO (5) DE JUNIO DE 2019, COMO DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO.

7. Los vehículos de los organismos de socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y de entidades u organismos no gubernamentales que realicen atención a víctimas.
8. Vehículos de las entidades y organismos regionales y locales de prevención y atención de emergencias y desastres.
9. Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos y privados domiciliarios siempre que posean el logo de la empresa en su carrocería y se encuentren en cumplimiento de sus objetos laborales y funcionales.
10. Los vehículos de los medios de comunicación que cuenten con identificación en un lugar visible, es decir, que cuenten con los logos de la empresa pintados o adheridos en la carrocería y sólo cuando se movilicen en desarrollo de actividades propias de su profesión u oficio.
11. Vehículos de supervisores de seguridad privada debidamente identificados con los respectivos emblemas en la carrocería y solo cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones u objetos laborales.
12. Vehículos al servicio de centros hospitalarios de urgencia y aquellos destinados a la atención médica domiciliaria, debidamente identificados y cuando en ellos se desplace personal médico o paramédico en servicio.
13. Vehículos al servicio de centros veterinarios de urgencia.
14. Vehículos de reparto de correspondencia y domicilios, debidamente identificados.
15. Vehículos destinados al transporte escolar autorizado.
16. Carrozas o coches fúnebres, más no el cortejo fúnebre.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los conductores de los vehículos exceptuados y sus ocupantes indicarán a la autoridad de tránsito competente los documentos que prueban las condiciones de excepción de que trata el presente artículo y que se encuentren en ejercicio de sus funciones, servicios o en desarrollo de su objeto contractual; además los vehículos deben poseer el logo de la respectiva empresa en su carrocería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los vehículos que ingresan de otros municipios deberán ser ubicados en parqueaderos cercanos a la correspondiente.



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0156 - DE 2019

(31 MAY 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DIA MIERCOLES CINCO (5) DE JUNIO DE 2019, COMO DIA SIN CARRO Y SIN MOTO EN LA CIUDAD DE PASTO.

entrada de la ciudad, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m.), hora en la que termina la restricción.

ARTÍCULO TERCERO.-

El incumplimiento a las restricciones establecidas mediante el presente Decreto será sancionado por la autoridad de tránsito, de conformidad con las disposiciones contempladas en las Leyes 769 de 2002, sus modificatorias contenidas en la Ley 1383 de 2010 y en el Decreto Nacional 019 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.-

Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal en cooperación con la fuerza pública, la vigilancia y control de las disposiciones tomadas a través del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO.-

Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto, efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas mediante el presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO.-

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y tiene vigencia durante el día miércoles cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019) y no suspende la restricción de que trata el Decreto 0184 del 08 de junio de 2018 "Por medio del cual se restringe el tránsito de vehículos automotores en la ciudad de Pasto".

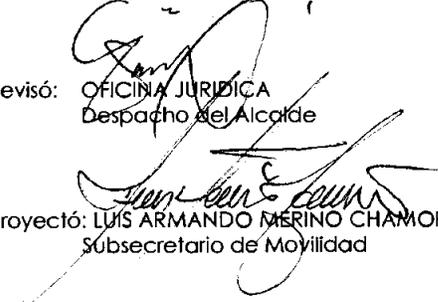
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 31 MAY 2019


PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto


LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES
Secretario Municipal de Tránsito y Transporte

Revisó: OFICINA JURÍDICA
Despacho del Alcalde


Proyectó: LUIS ARMANDO MERINO CHAMORRO
Subsecretario de Movilidad